



CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: AURA MARIA PAEZ BERROCAL

**DEMANDADOS: ELECTRICARIBE S.A E.SP. - SUCESOR PROCESAL FONECA-
RADICADO NO. 23-001-31-05-005-2016-00387.**

Nota Secretarial. Montería, 11/mayo/2023. Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente respuesta emitida por Foneca; así como la solicitud de entrega de título judicial.

LUGIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CÒRDOBA**

Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Antecede respuesta emitida por Fiduprevisora, en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo - FONECA-, ante el requerimiento que a través de auto adiado 17 de abril del año que avanza, profiera esta unidad judicial, con la finalidad de determinar si canceló al demandante retroactivo pensional; asimismo, informara por qué concepto depositó el título judicial 427030000796495 por valor de ciento setenta y dos millones quinientos ocho mil doscientos cuatro pesos (\$172.508.204). Así informó:

“EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – FONECA, se encuentra comprometido con la atención de su requerimiento y en virtud del mismo se procede a informar que mediante depósito judicial 427030000796495 se realizó el pago el pago de los retroactivos correspondientes a septiembre de 2016 a diciembre de 2020 y costas judiciales del proceso relacionado, adicional a este pago la entidad realizo el pago correspondiente a los retroactivos de los años 2021 y enero de 2022 a la demandante”.

Conforme a lo anterior, pasa el despacho a liquidar lo ordenado en providencia judicial, emitida el 27 de septiembre de 2017 y confirmada el 08 de septiembre de 2018 por la Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal de Montería, en la que se condenó a **ELECTRICARIBE S.A E.S.P.** a reconocer y pagar



a la demandante, sustitución pensional en un 100% en forma vitalicia, la mayor parte que le corresponde pagar con ocasión de pensión convencional que venía devengando el señor ELICEO MANUEL BERROCAL SOTO (fallecido), en forma compartida con COLPENSIONES, a partir del 12 de septiembre de 2016, en la cuantía inicial de, dos millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos (\$2.749.534,00), reajustada anualmente conforme IPC expedido por el DANE. Asimismo, se ordenó indexar el retroactivo hasta que se incluya en nómina de pensionados.

Ahora bien, la parte demandante en fecha 08 de marzo del año que avanza - *documento digital 12-*, informó al despacho que desde el 16 de febrero de 2022 fue incluida en nómina de pensionados; asimismo que le fue consignado la suma de ochenta y cinco millones cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos (\$85.044.996,00) a través de su cuenta bancaria, el 06 de marzo de 2023 y que correspondería, a la mesadas causadas entre febrero de 2022 a febrero de 2023.

Por otro lado, la parte demandada informa que el título judicial No 427030000796495 por valor de ciento setenta y dos millones quinientos ocho mil doscientos cuatro pesos (\$172.508.204) incluye, retroactivo causado entre septiembre de 2016 a diciembre de 2020, más las costas procesales liquidadas y aprobadas, a través de auto 20 de enero de 2020.

Así las cosas, al realizar las operaciones aritméticas respectivas, sobre el retroactivo pensional adeudado entre el **12 de septiembre de 2016 hasta diciembre de 2020 + costas adeudadas**, arrojó suma igual a la obtenida por la entidad convocada, por lo que se accederá a la petición elevada por la actora-

Asimismo, se ordenará la entrega del título judicial No 427030000796495 por valor de ciento setenta y dos millones quinientos ocho mil doscientos cuatro pesos (\$172.508.204), a la demandante o, a la jurista Edivit Beatriz Flórez Galeano, siempre y cuando cuente con facultades para recibir. Por secretaría se verificará tal facultad.

Finalmente, se terminará el proceso por pago total de lo ordenado en sentencia génesis del caso objeto bajo estudio; pues se itera, la demandante se encuentra incluida en nómina de pensionados desde el 16 de febrero de 2022 y le fue cancelado retroactivo pensional.



Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición de entrega de título judicial, elevada por la parte demandante, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ENTREGAR título judicial No 427030000796495 por valor de ciento setenta y dos millones quinientos ocho mil doscientos cuatro pesos (\$172.508.204), a la demandante o, a la jurista Eduvit Beatriz Flórez Galeano, siempre y cuando cuente con facultades para recibir. Por secretaría se verificará tal facultad.

TERCERO: Hecho lo anterior, terminar el proceso por pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ